

Versión Pública

UT-SIP-065-2021

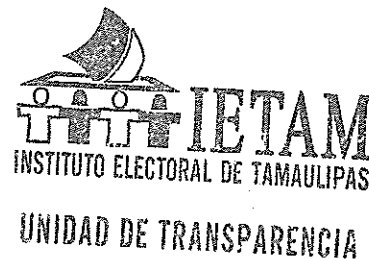
Fecha de clasificación: 30 de julio del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/070/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/065/2021

Folio: 00225521

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de mayo de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito presentado el día 13 de abril del presente año a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00225521 por la cual solicita:

“Informar sobre el número total de quejas recibidas por su institución, que tienen por hombres que ejercen un cargo político por violencia sexual (tales como violación, intimidación, hostigamiento, acoso, agresiones) del 2018 al 30 marzo de 2021. Indicar si dentro de estas quejas se reportaron agresiones cometidas a través de tecnologías (tales como teléfonos fijos o celulares, tabletas, computadoras, cuentas de redes sociales como Whats App, Twitter, Facebook o YouTube), indicar cuáles y en qué casos. Indicar el estado de atención en el que se encuentra la queja (desechada, en curso, canalizada, resuelta). Enviar la información en una tabla o cuadro.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/188/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electoral de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

Por oficio DEAJE/046/2021, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva remitió la siguiente contestación:

“... me permito dar respuesta en los términos siguientes:

A la fecha no hay quejas relacionadas con violencia sexual (tales como violación, intimidación, hostigamiento, acoso, agresiones), cometidas por hombres que ejercen un cargo político.”

Una vez analizada la respuesta, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado.

Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En este tenor, se advierte, que es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo antes mencionado, y encontrándose apegada a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo y anexos al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

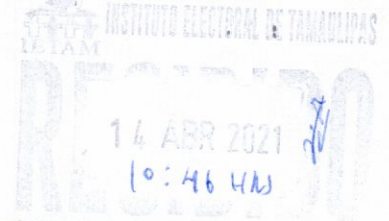
ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/188/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de abril de 2021

**MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES
ENCARGADA DEL DESPEACHO DE LA DIRECCION
EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO-ELECTORALES
P R E S E N T E**



Por medio del presente, le remito una solicitud de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	13/04/2021	UT/SIP/065/2021	00225521

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos de la información solicitada, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. ARCHIVO.

ELABORÓ	AGRS	
---------	------	--



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS ELECTORALES**

Oficio: DEAJE/046/2021

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a uno de mayo de 2021

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

Por medio del presente, en atención al No. UT/188/2021, de esta propia fecha, relativo a la solicitud de información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 00225521; respecto al número de quejas recibidas por violencia sexual (tales como violación, intimidación, hostigamiento, acoso, agresiones), cometidas por hombres que ejercen un cargo político, en el año 2018 a la fecha; se informa que una vez revisados los archivos de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales, me permito dar respuesta en los términos siguientes:

A la fecha no hay quejas relacionadas con violencia sexual (tales como violación, intimidación, hostigamiento, acoso, agresiones), cometidas por hombres que ejercen un cargo político.

**MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS ELECTORALES**

